

56

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ NORTE
RESOLUCIÓN No. DRPN-SEIA-RES-IA-041- 2023
25 de octubre de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“BOULEVARD CIUDAD DEL LAGO-TRAMO FINAL”**, cuyo Promotor es **“SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)”**

El suscrito Director Regional de Panamá Norte, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **GUILLERMO E. QUIJANO DURÁN**, de nacionalidad panameña, con número de identidad persona. N° 8-232-385, se propone realizar el proyecto denominado **“BOULEVARD CIUDAD DEL LAGO-TRAMO FINAL”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 21 de septiembre de 2023, el señor **GUILLERMO E. QUIJANO DURÁN**, en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **“BOULEVARD CIUDAD DEL LAGO-TRAMO FINAL”**, ubicado en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos y Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad la **Alicia Villalobos y Olga Batista**, personas **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-098-2008** e **IRC- 070-2021**, respectivamente.

Que la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)** inscrita en el folio No. 22067 (S) del Registro Público de Panamá, se propone realizar el proyecto denominado **“BOULEVARD CIUDAD DEL LAGO-TRAMO FINAL”**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto **“BOULEVARD CIUDAD DEL LAGO-TRAMO FINAL”**, en la cual consiste en la construcción del tramo final del Boulevard de Ciudad del Lago, que conectará con la Carretera Vía Panamá Norte (Pedregal-Gonzalillo). El Boulevard servirá para interconectar todos los proyectos ubicados dentro del desarrollo Ciudad del Lago, y a su vez proveerá de una segunda vía de acceso y salida a todo el complejo. Los trabajos contemplados dentro de este proyecto son el movimiento de tierra, la instalación de infraestructura y las actividades de vaciado para la conformación del boulevard. Se contempla la infraestructura para las conexiones de agua potable, sanitaria, eléctrico y telecomunicaciones en el recorrido del boulevard.

Que para los trabajos de movimiento de tierra se contempla un corte de 19,063.00 m² y un relleno de 3,035 m³, teniendo un excedente de 16,028 m³. El material excedente será utilizado para los trabajos de nivelación del Proyecto **“Nivelación de terreno para Finca 331441”** en cual fue aprobado mediante la Resolución DRPN-IA-004-2023 de 7 de marzo de 2023 y se ubica dentro

REVISADO 
Licda. Lisbeth Carreiro Abrego
Asesoría Legal - MiAmbiente

del Desarrollo de Ciudad del Lago, a menos de 2 km aproximadamente del proyecto. El proyecto también contempla la construcción de aceras, tragantes, cámaras de inspección, y todos los requerimientos que indicados por el MOP para la construcción de estas vías.

Que el proyecto se ubica dentro de las fincas con código de ubicación 8715, **Folio Real No. 30127052** ubicado en Lote AV-1, corregimiento Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, con una superficie inicial de 11 ha 7488 m² 81 dm², con código de ubicación 8715, **Folio Real No. 18976 (F)** ubicado en Lote No. S/N, corregimiento Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá, con una superficie inicial de 117 ha 7890 m² 43.23 dm² y con código de ubicación 8715, **Folio Real No. 295791 (F)** ubicado en Lote No. POLIGONO "L1", corregimiento Ernesto Córdoba, distrito y provincia de Panamá con una superficie inicial de 19 ha 3319 m² 64 dm², propiedades de la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**. Estas fincas se ubican en los corregimientos de Ernesto Córdoba Campos y Las Cumbres, distrito y provincia de Panamá. El proyecto cuenta con acceso directo por medio del Boulevard Ciudad del Lago y Vía Panamá Norte (Pedregal – Gonzalillo).

Que el proyecto **"BOULEVARD CIUDAD DEL LAGO-TRAMO FINAL"**, en el corregimiento de Ernesto Córdoba Campos, distrito y provincia de Panamá. Se presentan las coordenadas UTM, del polígono a intervenir.

Coordenadas de ubicación del proyecto

Punto	Este	Norte
1	662183.99	1006598.2
2	662213.28	1006591.5
3	662235.01	1006666.5
4	662238.74	1006684.9
5	662239.44	1006703.7
6	662237.06	1006722.3
7	662231.69	1006740.3
8	662139.37	1006977.1
9	662134.17	1006997.8
10	662145.48	1007008.2
11	662149.47	1007030.9
12	662140.81	1007042.3
13	662155.03	1007064.4
14	662172.8	1007084.4
15	662150.38	1007104.4
16	662132.6	1007084.3
17	662122.1	1007070.6
18	662113.78	1007055.4
19	662107.85	1007039.1
20	662104.43	1007022.1
21	662090.58	1006974.3
22	662149.86	1006811.5

Re

23	662199.4	1006740.5
24	662203.74	1006729.4
25	662207.71	1006716.1
26	662209.47	1006702.3
27	662208.96	1006688.5
28	662206.2	1006674.9

Que como parte del proceso de evaluación ambiental, y considerado lo establecido al respecto en Decreto No. 1 del 1 de marzo de 2023, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Norte, se absolvieron las interrogantes y cuestionamiento así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Panamá Norte;

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **“BOULEVARD CIUDAD DEL LAGO-TRAMO FINAL”**, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACION DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPN-SEEIA-IT-APR-040-2023**, fechada 17 de octubre de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Norte.



RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**BOULEVARD CIUDAD DEL LAGO-TRAMO FINAL**”, cuyo Promotor es “**SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**”, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente, los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR** del proyecto que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe de Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar actividades.
- c. Reportar de inmediato al **MICULTURA**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Construir una **CERCA PERIMETRAL**, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- e. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- f. Advertir al **PROMOTOR** que deberá contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Departamento de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP)**, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos), antes de iniciar la obra, para la construcción de calles internas, obras de drenajes pluviales, etc.

- 60
- g. **EL PROMOTOR** deberá presentar una Nota a la Dirección Regional del Ministerio de Salud, informando que las aguas servidas durante la construcción serán recogidas en letrinas portátiles para evitar el contacto con suelo y las aguas pluviales.
 - h. Cumplir, con el **Decreto Ejecutivo No. 306 del 04 de septiembre de 2002**, “Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
 - i. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
 - j. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
 - k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
 - l. Responsabilizarse del **Manejo Integral de los Desechos Sólidos** que se generaran en el área de desarrollo del proyecto, con su debida clasificación y respectiva ubicación final, según dicha clasificación, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la **Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario**.
 - m. Cumplir con la **Ley No. 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - n. Cumplir con la implementación de las **Medidas de Mitigación y Control Eficientes** para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
 - o. **EL PROMOTOR** deberá respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - p. **EL PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
 - q. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hacia la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes e incluir las acciones en los informes de seguimientos.
 - r. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.

Rey

- s. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- t. **EL PROMOTOR** deberá presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Norte, un (1) informe cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y cada tres (3) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Consultor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor del proyecto.
- u. Realizar monitoreo y presentar análisis de calidad de aire y ruido ambiental cada uno (1) mes durante la etapa de construcción y presentar los resultados en los informes de seguimiento a la Dirección Regional de Panamá Norte.
- v. Actuar, siempre mostrando su mejor disposición, ante cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo proyecto para conciliar con las partes actuando de buena fe e incluir los resultados en los respectivos informes de seguimientos.
- w. **EL PROMOTOR** deberá cumplir con lo establecido en la **Resolución AG-0466-2002 “Por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales”**, (del 20 de septiembre de 2002),
- x. **EL PROMOTOR** deberá implementar las medidas de mitigación y adoptar las prácticas sostenibles que eviten la contaminación o afectación por vertidos o desechos sólidos en las fuentes hídricas cercanas o colindantes, durante todas las fases del proyecto, desde la construcción hasta la operación.
- y. **EL PROMOTOR** utilizará el material excedente en los trabajos de nivelación del Proyecto **“Nivelación de terreno para Finca 331441”**, el cual fue aprobado mediante la Resolución **DRPN-IA-004-2023 de 7 de marzo de 2023** y se ubica dentro del Desarrollo de Ciudad del Lago, a menos de 2 km aproximadamente del proyecto.
- z. **EL PROMOTOR** deberá cumplir con los horarios que dicta la **DGNTI COPANIT 44-2000**, que reduzcan los ruidos por la actividad que estarán realizando y por la maquinaria que utilizaran.

- aa. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008**. “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- bb. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal y como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas.
- cc. Responsabilizar al **PROMOTOR** del Proyecto y la empresa contratista encargada de la construcción en campo de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos.
- dd. Presentar ante la **Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Norte**, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.
- ee. Cumplir con las leyes, normas, permisos y reglamentos emitidos por las autoridades e instituciones competentes en este lugar y tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad, **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **“BOULEVARD CIUDAD DEL LAGO –TRAMO FINAL”**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 9. NOTIFICAR al **PROMOTOR** el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente resolución, EL PROMOTOR podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Santiago O. Guerrero

SANTIAGO O. GUERRERO P.
Director Regional de Panamá Norte

CONSEJO TÉCNICO N.
DE AGRICULTUR...
GLADYS HAYDÉE VILLARREAL MADRID
MGTR. EN C. AMBIENTALES
GEN. N. REC. NAT.
IDONEIDAD: 0,267-00-M10

Glady Villarreal

ING. GLADYS VILLARREAL
Jefa de la Sección de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMA NORTE

Hoy, _____, de _____ de 20____ siendo las _____
 de la _____, notifiqué personalmente a:
 _____ de la presente resolución.

NOTIFICADO
CEDULA

NOTIFICADOR
CEDULA

LB

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: "BOULEVARD CIUDAD DEL LAGO-TRAMO FINAL"**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE CONSTRUCCION**

Tercer Plano: **PROMOTOR: "SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**

Cuarto Plano: **ÁREA: DOS HECTAREAS MAS OCHOCIENTOS VEINTISIETE PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (2 ha + 0827.75 m²)**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.DRPN-IA-A-041-2023 DE OCTUBRE DIECINUEVE DE 2023.**

Recibido por: _____

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

Cédula

Fecha

Notificado por Escrito
14/11/2023
Gladys Villanueva

NOTIFICACIÓN

**SEÑORES MINISTERIO DEL AMBIENTE, DIRECCIÓN PANAMÁ NORTE;
E.S.D.**

Por medio del presente documento yo, GUILLERMO ELIAS QUIJANO D., Varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-232-385, actuando como Representante Legal de **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE S.A. (SUCASA)** , sociedad totalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en Registro Público, Mercantil Folio N°22067 (S) con oficinas en el Edificio SUCASA, ubicado en calle 50, Bella Vista, concuro ante su digno despacho con la finalidad de Notificarme por escrito de la **RESOLUCIÓN** de aprobación del estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 de Boulevard Ciudad del Lago- tramo final ubicada en Panamá Norte.

Autorizo a **ROBERTO DELIS**, varón panameño, con cédula de identidad personal número 8-836-353, para retirar dicha Resolución y realice el pago correspondiente a la Indemnización Ambiental.

Panamá, 01 de noviembre 2023

Atentamente,


Ing. Guillermo E. Quijano D.
CED. 8-232-385



Yo, Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-707-101.
CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(ron) el presente documento, su(s) firma(s) es(es) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.), en virtud de identificación que se presentó.
Panamá, **14 NOV 2023**
 Testigo
 Testigo
Lcda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena

66

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Roberto Enrique
Dells Almengor

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-NOV-1989
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 26-AGO-2016 EXPIRA: 25-AGO-2020

8-836-353

